

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN Y EL INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, en adelante "LA UNIVERSIDAD", con domicilio en la calle Yapeyú 2068, de la localidad de San Martín, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector, Dr. Carlos Rafael RUTA, y el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial, en adelante "el INPI", con domicilio en Av. Paseo Colón 717 CABA, representada en este acto por su Presidente, CPN Mario Aramburu; convienen en celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, con el objetivo de coadyuvar al conocimiento y desarrollo mutuo, abarcando acciones en diversas áreas de interés de las Partes, sujetos a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: La cooperación será realizada a través del desarrollo de programas concretos de acción, comprometiéndose Las Partes a impulsar el desarrollo de actividades en áreas de interés para las mismas, a iniciativa de cualquiera de ellas.

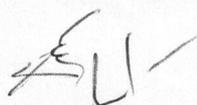
SEGUNDA: El objeto del presente Convenio Marco es la colaboración mutua entre las partes en aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de los fines de los signatarios, o que permitan brindar un servicio a la comunidad de sus respectivas jurisdicciones o áreas de influencia. Dicha colaboración podrá traducirse en administración de fondos, estudios, investigaciones, transferencia de tecnología, consultoría, asistencia técnica, servicios, cursos, pasantías, seminarios, conferencias, y/o asesoramiento o cualquier otra actividad que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines mencionados. Cada parte formulará a la otra sus requerimientos por escrito, asignando las prioridades que estime pertinentes en función de sus objetivos y políticas.

TERCERA: Los recursos técnicos y económicos necesarios para el desarrollo de las actividades de investigación y cooperación serán definidos de común acuerdo, con relación a cada proyecto encarado por las Partes. La realización de las acciones previstas en las cláusulas anteriores está supeditada a las posibilidades presupuestarias de las partes, determinándose en cada caso, los mecanismos de cobertura de los costos correspondientes. La aprobación de las erogaciones que demande la implementación de estas acciones está sujeta a las normas vigentes legales a tal fin para cada una de las partes firmantes. El personal afectado por cada una de las partes, mantendrá su situación de revista y dependerá económicamente de aquella que la haya designado.

CUARTA: Las tareas a las que dará lugar este Convenio Marco serán instrumentadas a través de Convenios Específicos, en los que se establecerán los deberes y/o responsabilidades de las partes para cumplir las finalidades de los mismos. Asimismo, queda establecido que los mismos se ajustarán al presupuesto y forma de pago que de común acuerdo determinen las partes por escrito antes del inicio de cada tarea o actividad.

QUINTA: El "INPI" y "LA UNIVERSIDAD" se comprometen a brindar la colaboración necesaria para implementar las actividades que se encuadren dentro de los linea-

8



mientos establecidos en el presente Convenio Marco y en los Convenios Específicos que se suscriban.

SEXTA: El "INPI" y "LA UNIVERSIDAD" designarán en cada Convenio Específico sendos coordinadores, quienes serán responsables de todas las comunicaciones relacionadas con dichos acuerdos, entre ellas las relativas al plan de trabajo y a la certificación mensual de servicios.

SÉPTIMA: El "INPI" y "LA UNIVERSIDAD" acuerdan en cuanto a los derechos de Propiedad Intelectual de los resultados alcanzados deberán definirse en cada convenio específico siguiendo los términos de la Ley N° 11.723, modificada por la Ley N° 25.036.

OCTAVA: El "INPI" y "LA UNIVERSIDAD" deberán definir en cada Convenio Específico el grado de confidencialidad de la información y los resultados obtenidos. Los resultados parciales o definitivos que se logren, que no estén incluidos en la obligación de confidencialidad de esta cláusula podrán ser publicados o dados a conocer por cualquiera de los signatarios, con la condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente convenio. Cada una de las partes se compromete a no difundir las informaciones a las que haya tenido acceso en el desarrollo del objetivo previsto, tanto entre ellas como respecto de terceros, salvo que quede especificado en el Convenio Específico respectivo, o que posteriormente se decida de manera conjunta, dar a publicidad la información que se considere pertinente conforme la normativa legal vigente lo permita.

NOVENA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la firma de las partes y tendrá una duración de tres (3) años, renovándose automáticamente por iguales períodos. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo en cualquier momento, unilateralmente, sin expresión de causa, mediante previa notificación fehaciente a la otra parte, con una anticipación de por lo menos sesenta (60) días corridos. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de cualquier y/o ninguna naturaleza. Los trabajos que tengan principio de ejecución al producir efecto la denuncia continuarán desarrollándose dentro de los límites permitidos por los recursos presupuestados.

DECIMA: Las partes signatarias se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y/o falta de entendimiento que pudieran surgir. En caso de persistir el desacuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo contencioso administrativo Federal.

DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos derivados del presente Convenio, Las Partes constituyen sus domicilios legales en los domicilios enunciados en el encabezamiento del presente.

En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 20 días del mes de Abril del año 2015.

CDOR. MARIO R. ARAMBURU
PRESIDENTE
INSTITUTO NACIONAL DE LA
PROPIEDAD INDUSTRIAL

CARLOS RUTA
RECTOR
Univ. Nac. de San Martín